

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 627 de 2 de MAYO de 2018.

Que aprueba y adopta las normas de Prevención, Detección y Seguimiento de las Lesiones Preinvasoras del Cuello Uterino y Guías de Manejo.

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Estado velar por la salud de la población, entendida ésta como el completo estado de bienestar físico, mental y social; y el individuo, como parte de la comunidad, tiene el derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla.

Que el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, creó el Ministerio de Salud, para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud, que por mandato constitucional son responsabilidad del Estado. Como Órgano de la función ejecutiva, el Ministerio de Salud tendrá a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Estado.

Que la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, establece que la Dirección General de Salud Pública es la instancia técnico-administrativa que le corresponde las funciones nacionales de salud pública de carácter normativo y regulador.

Que la Resolución 464 de 7 de junio de 2010, crea el Plan Nacional para la Prevención y Control del Cáncer. Este Plan se define como el conjunto de recursos y actividades organizadas, que el país realiza para la prevención y control del cáncer, con el objeto de enfocar esfuerzos contra esta enfermedad, destinados a lograr la reducción de las tasas de incidencia y mortalidad por cáncer y mejorar la calidad de vida del paciente con este diagnóstico.

Que el Plan Nacional para la Prevención y Control del Cáncer está basado en la identificación y manejo de los factores de riesgos y los recursos disponibles para su implementación, tomando en cuenta el contexto cultural, social, económico y el sistema de salud.

Que el cáncer de cuello uterino constituye un problema de salud pública y ocupa el segundo lugar entre los tumores más frecuentes en la mujer. Desde el año 1983 se normó la toma de Citología en todas las instituciones de salud del país, su registro y flujo hacia y desde los laboratorios de citología.

Que las mujeres afectadas por esta enfermedad corresponden a la población económicamente activa y sobre todo en edad reproductiva, lo que nos da una idea del problema socio económico asociado al cáncer de cuello uterino. Debemos agregar que esta enfermedad es debilitante y produce deterioro progresivo de la salud de la mujer, culminando en los casos avanzados con la muerte.

Que en virtud de lo antes expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar y adoptar las normas de Prevención, Detección y Seguimiento de las Lesiones Preinvasoras del Cuello Uterino y Guías de Manejo.



RESOLUCIÓN N° 627 de 2 de MAYO de 2018.

Que adopta las normas de Prevención, Detección y Seguimiento de las Lesiones Preinvasoras del Cuello Uterino y Guías de Manejo.

Artículo Segundo: Adoptar los siguientes formularios que se reproducen mediante en los Anexos y que forman parte integral de la presente Resolución, a saber:

1. Anexo 1, denominado Solicitud para Evaluación Citológica;
2. Anexo 2, denominado Tarjeta para la Prevención del Cáncer Cérvico Uterino;
3. Anexo 3, denominado Seguimiento de caso y su instructivo;
4. Anexo 4, denominado Colposcopia;
5. Anexo 5, denominado Guía para la supervisión de las Unidades de Patología Cervical y Colposcopia;
6. Anexo 6, denominado Formulario de Evaluación de los Laboratorios de CITO-HISTO-PATOLOGIA Cervical;
7. Anexo 7, denominado Revisión de caso de Cáncer Cérvico-Uterino Invasor y su instructivo;
8. Anexo 8, denominado Terminología Colposcópica del Cuello y Uterino de IFPCP 2011;
9. Anexo 9, denominado Unidad de patología cervical y colposcopia-Registro diario interno de Examen Colposcópico y Biopsias;
10. Anexo 10, denominado Registro diario de la Unidad de Patología Cervical y Colposcopia;
11. Anexo 11, denominado El Sistema Bethesda 2014 para informar la Citología Cervical;
12. Anexo 12, denominado Codificación del Cáncer de Cuello de Útero de la Décima Revisión (ICD 10) de la Clasificación Internacional de Enfermedades (OPS_OMS);
13. Anexo 13, denominado Solicitud de Patología;
14. Anexo 14, denominado Clasificación Clínica del Cáncer Cervicouterino según el Sistema de La Federación Internacional de Ginecología y Obstetricia (FIGO);
15. Anexo 15, denominado Formulario de Rechazo de Muestra;
16. Anexo 16, denominado Solicitud de Tamizaje de Papiloma Virus Humano (VPH) Laboratorio de Patología;
17. Anexo 17, denominado Documento de Consentimiento Informado para Colposcopia-Biopsia del cuello Uterino;
18. Anexo 18, denominado Documento de Consentimiento Informado para Tratamiento de Lesiones Intraepiteliales de Bajo Grado.;
19. Anexo 19, denominado Documento de Consentimiento Informado para Conización Cervical;

Artículo Tercero: Establecer que las normas aprobadas y adoptadas en la presente Resolución son de estricto cumplimiento en todas las instalaciones de salud públicas y privadas del territorio nacional, según su nivel de atención y grado de complejidad.

Artículo Cuarto: La presente Resolución deroga cualquier otra Resolución sobre esta materia.

Artículo Quinto: La presente Resolución empezará a regir al día siguiente a su promulgación.

Fundamento de Derecho: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969.

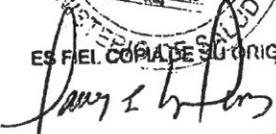
Comuníquese y Cúmplase.


DR. MIGUEL A. MAYO DI BELLEO
 Ministro de Salud


 MINISTERIO DE SALUD
 SECRETARIA GENERAL


 MINISTERIO DE SALUD
 SECRETARIA GENERAL

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


 Secretaria General
 Ministerio de Salud